

Precios de suscripción

EN LOGROÑO:	
Por un mes.....	ptas. 2
Por tres meses. —	5'50
Por seis meses. —	10'50
Por un año.....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes.....	ptas. 2'50
Por tres meses. —	7
Por seis meses. —	12'50
Por un año.....	24

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 7'15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 10 de Septiembre).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Vista la comunicación dirigida á este Centro por el Presidente del Colegio de Veterinarios de esa provincia, en la que interesa el nombramiento de Inspector Veterinario de Salubridad, con arreglo á lo que dispone la Real orden de 1.º de Febrero de 1899:

Vistos asimismo los artículos 2.º y 3.º de la Instrucción general de Sanidad; el art. 185 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de Julio de 1904, y la Real orden de 5 de Julio último:

Considerando que al no comprenderse en la organización sanitaria vigente, planteada por la Instrucción general de Sanidad, el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, á que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, debía ya entenderse que estaba suprimido, y con mayor razón teniendo en cuenta que sus funciones se atribuyen á los Inspectores provinciales y municipales por la citada Instrucción:

Considerando, á mayor abundamiento, que el art. 185 de la mencionada Real orden de 3 de Julio de 1904 expresamente determina que ejercerá las funciones de Inspector Veterinario provincial, para los fines y funciones del Reglamento, aquel de los Veterinarios de la Junta provincial de Sanidad que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo; criterio y procedimiento sancionados por la Real orden de 5 de Julio último, con motivo de una instancia de D. Mateo Arciniega, acerca de la precitada Real orden de 1.º de Febrero de 1899;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:

1.º Se declara que las funciones de Inspector provincial de Veterinaria corresponden únicamente al Vocal de la Junta provincial de Sanidad, Veterinario, que sea por ella propuesto al Gobernador respectivo; y

2.º Que el cargo de Inspector Veterinario de Salubridad, á que se refería la Real orden de 1.º de Febrero de 1899, no forma ya parte de la organización inspectora sanitaria vigente.

De Real orden lo digo á V. S. como resolución del caso consultado y para conocimiento del Presidente del Colegio oficial de Veterinarios de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Septiembre de 1906.

DÁVILA

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

(Gaceta del día 7 de Septiembre.)

Escuela elemental de Artes é Industrias DE LOGROÑO

CURSO DE 1906-1907

ANUNCIO

1535

Del día 15 al 30 del corriente mes, estará abierta en la Secre-

taría de esta Escuela, la matrícula gratuita para la enseñanza oficial nocturna en el citado curso que, con arreglo al vigente Real decreto de 4 de Enero de 1900, son las siguientes:

Sección Técnica

Aritmética y Geometría Física y Química Dibujo Geométrico

Sección Artística

Dibujo Artístico Modelado y Vaciado

La solicitud para matricularse, se facilita en la Conserjería de la Escuela, debiendo ser escrita en sus huecos, de letra y firma del interesado, mas la firma del padre ó del Maestro del taller donde trabaje, si es obrero.

Todo el que desee ser alumno, expresará en la longitud si se matriculó ó no en cualquier otro año anterior.

El que quiera matricularse por primera vez en esta Escuela, acreditará por volante del Juzgado ó de la Parroquia ó por cédula personal, haber cumplido los 12 años, y se le examinará de escritura y las cuatro reglas elementales de Aritmética.

Por cada asignatura se entregará un timbre móvil de 10 céntimos.

A todos los solicitantes se les entregará un resguardo provisional de su inscripción, que cangearán por la matrícula definitiva el día 2 de Octubre próximo del curso.

Las horas para presentar las solicitudes, son de once y media á trece.

Logroño 10 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Ubaldo Fuentes.—V.º B.º: El Director, Vicente Cutanda.

Sección Judicial

Juzgados de 1.ª instancia

1515

El señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy dictada en el sumario que instruyo sobre suicidio de Agustín Suárez Pérez, natural de Cárdenas (Cuba), ha dispuesto se cite á los parientes más próximos de dicho sujeto, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado al objeto de hacerles el ofrecimiento que determina el artículo ciento nueve de la ley procesal.

Logroño seis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Benito Fernández.

1516

El Señor Don Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido, por providencia de hoy en cumplimiento de carta-orden de la Audiencia provincial de esta capital dimanante de causa seguida en este Juzgado, sobre violación, contra Francisco Prat Opi y otros, ha acordado se cite por medio de la presente á los testigos Ignacio Cordón López y Paula Lamarea Nadal, vecinos de Tudelilla y sin otras circunstancias, para que en los días veintiseis y veintisiete de Noviembre venidero y hora de las once de su mañana, comparezcan ante dicho Superior Tribunal, á fin de dar principio á las sesiones de juicio oral de referida causa; en su virtud cito por la presente ante la Superioridad en los días y hora señalados á dichos Ignacio Cordón López y Paula Lamarea Nadal, bajo apercibimiento de que si no comparecieren ni alegasen justa causa que se lo impida, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Para que conste y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente que firmo en Logroño á seis de Septiembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Zacarías Brezmes.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

1474

MONTES A CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

RELACION de las maderas y leñas concedidas por Real orden fecha 20 de Agosto último, que han de enajenarse en primera y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento han de verificarse con arreglo a los pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de sus respectivos pueblos, y facultativos insertos en el BOLETIN OFICIAL números 195 y 196, correspondientes á los días 5 y 6 del mes actual.

Continuación. (1)

NOMBRES DE LOS

PUEBLOS

ESPECIE

APROVECHAMIENTOS

Maderas M. cúbicos	Gruesas ESTEROS	LEÑAS Ramaje ESTEROS
-----------------------	--------------------	----------------------------

Tasación

Pesetas

PLAZO PARA LA

corta labra MESES	carbono MESES	saca DIAS
----------------------	------------------	--------------

MES, DÍA Y HORA

en que han de celebrarse las subastas

OBSERVACIONES

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Anguiano.	Serradero y Roñas.	Brezo	"	"	300	150	90	Septiembre 30, á las 12 de la mañana.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Brieva.	Roñas y Matas.	Haya	50	"	"	500	1 y 1/2	Idem 30, á las 8 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio «El Tornillo.»
Canales.	Hayedo.	Pino	40	"	"	800	1 y 1/2	Idem 29, á las 8 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 pinos señalados con el marco, en el sitio «La Mesa.»
Ledesma.	Dehesa y Vacariza.	Encina	35	"	"	800	2	Idem 29, á las 8 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 encinas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Roble	30	"	"	360	2	Idem 29, á las 8 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 robles señalados con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	25	"	"	500	1 y 1/2	Idem 29, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 20 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Mansilla.	Aranguecia.	Haya	50	"	"	600	1 y 1/2	Idem 29, á las 2 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Vallejo de los Lobos».
Pedroso.	San Cristóbal, etc.	Haya	100	"	"	1000	2	Idem 29, á las 11 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio «Valdesoguero».
Idem.	Idem.	Haya	"	300	100	500	2	Idem 29, á las 11 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas viejas é inútiles solo para el carboneo en el sitio «Las Vueltas.»
San Millán.	Dehesa de Suso.	Roble	"	500	500	1000	3	Idem 30, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de los robles existentes en el sitio «Valvijos», á continuación de la corta del año anterior y dentro de los límites N.º, El Hayedo; E., senda Somera; S., Cerro, y O., Majada del Valviego; dejando toda esta extensión limpia de toda la maleza y mata baja, solo para el carboneo.
Idem.	Idem.	Aulaga y enebro	"	"	200	100	"	Idem 30, á las 9 y 1/2 de la id.	Que se obtendrán por la corta y arranque de la aulaga y enebro en una extensión de 10 hectáreas en el sitio «Las Cuestas», y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.

San Millán	San Lorenzo, etc..	Haya	90	"	"	450	2	30	Septiembre 30, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Escobar Redondo."
Idem.	Idem.	Brezo	"	"	200	100	"	90	Idem 30, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 20 hectáreas en el sitio "Las Carboneras", y dentro de los límites que se designen en el acta de señalamiento.
Idem.	Idem.	Haya	"	200	100	400	2	30	Idem 30, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas viejas é inútiles con destino á carboneo señaladas con el marco, en el sitio "El Rubial."
Ventrosa.	Villar de Yedro.	Haya	50	"	"	500	2	30	Idem 30, á las 2 de la tarde.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Villarejo.	Rueza.	Roble	30	"	"	400	2	20	Idem 29, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 40 robles señalados con el marco, en el sitio "La Cortada."
Villavelayo.	Fuente el Cerro, etc..	Haya	150	"	"	1200	2	30	Idem 29, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 100 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Los Valcabadós."
Idem.	Idem.	Haya	70	"	"	560	1 y 1½	20	Idem 29, á las 11 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 50 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Fuente el Cerro."
Idem.	Matajuria, etc.	Haya	50	"	"	500	1 y 1½	20	Idem 29, á las 12 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Quintanares."
Idem.	Mostajares, etc.	Haya	80	"	"	800	2	30	Idem 29, á las 12 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 70 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Hayedo Grande."

PARTIDO JUDICIAL DE SANTO DOMINGO

Ezcaray.	Demanda y Agregados	Haya	150	"	"	1000	3	30	Septiembre 30, á las 8 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 150 hayas señaladas con el marco, en el sitio "La Basilla."
Idem.	Idem.	Brezo y retama	"	"	150	150	"	90	Idem 30, á las 8 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo y retama en una extensión de 6 hectáreas en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Manzanares.	Uso ó Hayedo.	Roble	40	"	"	400	2	15	Idem 29, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 75 robles señalados con el marco, en el sitio "La Tejera."
Valgañón.	Dehesa Zaballa.	Haya	40	"	"	500	1 y 1½	20	Idem 30, á las 11 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 40 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Río Plano."
Villarta-Quintana.	Ezquerria, etc..	Haya	20	"	"	200	1	15	Idem 28, á las 9 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas señaladas con el marco, en el sitio que indique el acta de señalamiento.
Idem.	Monte Redondo, etc..	Brezo	"	"	200	100	"	60	Idem 28, á las 9 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por el arranque del brezo en una extensión de 14 hectáreas en el sitio y límites que se designen en el acta de señalamiento.

PARTIDO JUDICIAL DE TORRECILLA DE CAMEROS

Almarza.	Dehesa del Quiñón.	Haya	50	"	"	500	2	30	Septiembre 28, á las 10 de la mañana.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco, en el sitio que se designe en el acta de señalamiento.
Gallinero.	Mataoscura, etc..	Haya	70	"	"	840	1 y 1½	30	Idem 30, á las 8 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 80 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Peña Amerilla."
Laguna.	Matas del Pajar.	Roble	15	"	"	150	20 días	15	Idem 30, á las 10 de la id.	Que se obtendrán por la corta de 30 robles señalados con el marco, en el sitio "El Acebo."
Idem.	Monte Mayor.	Haya	25	"	"	225	1 mes	15	Idem 30, á las 10 y 1½ de la id.	Que se obtendrán por la corta de 25 hayas señaladas con el marco, en el sitio "Garganta Honda."

(Se continuará.)

(1) Véase el BOLETIN núm. 198.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LOGROÑO

DÍA 31 DE AGOSTO DE 1906

AÑO ECONÓMICO Ó NATURAL DE 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día. 1484

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado Pesetas	OPERACIONES realizadas Pesetas	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas	EN MENOS Pesetas
1.º Rentas..	4753 48	2376 74	" "	2376 74
2.º Portazgos y barcages..	125 "	" "	" "	125 "
3.º Donativos, legados y mandas..	" "	" "	" "	" "
4.º Repartimiento..	893990 87	306687 91	" "	587302 96
5.º Instrucción pública..	272212 50	" "	" "	272212 50
6.º Beneficencia..	48842 84	23834 11	" "	25008 73
7.º Ingresos extraordinarios..	207590 95	27853 88	" "	179737 07
8.º Arbitrios especiales..	269859 13	" "	" "	269859 13
9.º Empréstitos..	7500 "	" "	" "	7500 "
10.º Enajenaciones..	1050 "	1762 90	712 90	" "
11.º Resultados..	169226 69	169226 69	" "	" "
12.º Ampliación..	" "	" "	" "	" "
13.º Movimiento de fondos ó suplementos..	" "	" "	" "	" "
14.º Reintegros..	" "	53 28	53 28	" "
PAGOS	1875151 46	531795 51	766 18	1344122 13
1.º Administración provincial.—Personal..	68548 91	35785 76	" "	32763 15
2.º 1.º Administración provincial.—Material..	7600 "	1900 "	" "	5700 "
2.º 2.º Servicios generales..	24648 "	8317 13	" "	16330 87
3.º Obras obligatorias..	20554 41	8559 99	" "	11994 42
4.º Cargas..	205717 60	72709 77	" "	133007 83
5.º Instrucción pública..	330707 76	37607 19	" "	293100 57
6.º Beneficencia..	451928 09	164141 25	" "	287786 84
7.º Corrección pública..	39540 61	13676 63	" "	25863 98
8.º Imprevistos..	65392 75	7967 69	" "	57425 06
9.º Nuevos establecimientos..	" "	" "	" "	" "
10.º Carreteras..	600 "	" "	" "	600 "
11.º Obras diversas..	" "	" "	" "	" "
12.º Otros gastos..	371565 52	18033 22	" "	353532 30
EXISTENCIA EN CAJA..	1586803 65	368698 63	" "	1218105 02
		163096 88	" "	" "

Logroño 31 de Agosto de 1906.—El Contador de fondos provinciales, José Palacios.

Anuncios
Oficiales

CENZANO 1523

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de este distrito municipal para el próximo año de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría por término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á los efectos de reclamación.

Cenzano 4 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Prudencio Díez.

VILLANUEVA DE CAMEROS 1522

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Depositario de esta villa, con el sueldo anual de 100 pesetas, teniendo obligación de recaudar y ejecutar, percibiendo el tanto por 100 de premio de cobranza que designe el Ayuntamiento, aparte de los derechos de ejecución.

Se admiten solicitudes en papel correspondiente y dirigidas á esta Alcaldía por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiendo que el agraciado se sujetará á las bases que establezca la Corporación para su garantía y seguridad de los fondos municipales.

Villanueva de Cameros 6 de Septiembre de 1906.—El Alcalde, Cipriano Sáenz

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NÁJERA

Año de 1906

Mes de Septiembre 1510

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal, en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

CAPÍTULOS...	CANTIDAD autorizada en el presupuesto	GASTOS OBLIGATORIOS				GASTOS VOLUNTARIOS		TOTAL	
		De inmediato pago		De diferible pago		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.				
1.º Gastos del Ayuntamiento..	8437 85	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
2.º Policía de seguridad..	3224 27	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
3.º Policía urbana y rural..	7376 05	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
4.º Instrucción pública..	1050 "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
5.º Beneficencia..	5303 50	" "	" "	" "	40 "	40 "	" "	" "	
6.º Obras públicas..	450 "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
7.º Corrección pública..	8797 41	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
8.º Montes..	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
9.º Cargas..	26109 94	5167 75	" "	595 "	50 "	5812 75	" "	" "	
10.º Obras de nueva construcción..	3422 "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	" "	
11.º Imprevistos..	1306 65	" "	" "	" "	100 "	100 "	" "	" "	
TOTAL..	65477 67	5167 75	595 "	190 "	5952 75				

Nájera 1.º de Septiembre de 1906.—El Contador, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.

Aprobada por la Corporación en sesión de 3 del actual.

Nájera 4 de Septiembre de 1906.—El Secretario, Eduardo Sotés.—V.º B.º: El Alcalde, Martín Pascual.